

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE
ZONA DE ALLO

Plaza de los Fueros, 7 31262 Allo Telf.: 948523339 ssocialallo@gmail.com

CONDICIONADO PARA CUBRIR DE FORMA TEMPORAL UNA PLAZA DE “TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL” EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LA ZONA DE ALLO.

Base 1º. Normas generales.

1.1.-Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal a través de pruebas selectivas de una plaza “Técnico Superior en Integración Social” a jornada completa y por un periodo de seis meses para la realización de actividades de integración social y de apoyo escolar en los colegios de Allo, Arróniz, Dicastillo y Lerín y, además, la constitución de una lista de aspirantes para el desempeño de dicho puesto.

1.2.-Con quienes no hayan obtenido el puesto se confeccionará una lista de la que la Mancomunidad podrá hacer uso por riguroso orden de puntuación, para cubrir las necesidades que, por vacaciones, licencias, permisos, bajas o cualquier otra ausencia se precisen en la entidad. Dicha lista tendrá una vigencia de cinco años, pudiendo prolongar la misma por razones de servicio.

1.3.-Las pruebas de selección que se realizarán son las establecidas en la base 6ª

1.4.-Se establece un periodo de prueba de tres meses, durante el cual la Mancomunidad podrá resolver con discrecionalidad la contratación que sea formalizada con el personal seleccionado en este proceso.

1.5.-El contrato, de carácter laboral, tendrá una duración de seis meses.

1.6.-Los trabajos y funciones a desempeñar serán los adecuados a la categoría y a las tareas del puesto a desarrollar, con las indicaciones que desde el responsable de Mancomunidad se le efectúen.

1.7.-El horario de trabajo será el establecido por la Mancomunidad, adaptándose en todo momento, según las necesidades del servicio y pudiendo ser modificado por el mismo.

1.8.-El puesto de trabajo está dotado con las remuneraciones fijadas con carácter general para el Nivel C en el Reglamento Provisional de Retribuciones, aprobado por Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, y el correspondiente kilometraje.

1.9.-El régimen de jornada de trabajo será completa, en jornada de mañana y tarde.

1.8.-En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y en el Reglamento de ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra aprobado por Decreto Foral 113/1985.

Base 2º. Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitidos a la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- b) Tener la nacionalidad española o de cualquier otro Estado de la Unión Europea.
- c) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Integración Social o Técnico Especialista en Adaptación Social.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a las titulaciones indicadas anteriormente, habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio del cargo.
- e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una administración Pública.
- f) Disponer de Permiso de Conducción clase B1 y vehículo para los desplazamientos de trabajo.
- g) No podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que hayan estado contratadas por esta Mancomunidad en los seis meses anteriores a la misma y ocupando la misma plaza.

Base 3º. Procedimiento.

3.1.-Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento del Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, los procedimientos de selección del personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

Considerando que este es un caso de urgencia, se procederá a solicitar a la Agencia de Empleo (SNE) en Estella una relación de demandantes de empleo (incluidos los de mejora de empleo) que reúnan los requisitos y condiciones a que se refieren las letras a), b), c) y d) de la base 2ª de la convocatoria con la posibilidad de participar en las correspondientes pruebas selectivas quienes sean incluidos en dicha relación.

3.2.-Asimismo, podrán ser admitidos al proceso de selección todos aquellos aspirantes que, reuniendo dichos requisitos, se hallen en situación de desempleo o de mejora de empleo y estén inscritos como demandantes de empleo en cualquier otra oficina de los Servicios Públicos de Empleo.

3.3.- Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General de la Mancomunidad, ajustadas al modelo que se señala como ANEXO I, en horario de 9:30 a 13:30 h. o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se presente la instancia por cualquiera de estos medios del artículo

16.4, deberá remitirse un correo electrónico a la Mancomunidad a la siguiente dirección ssocialallo@email.com indicando dicha circunstancia.

3.4.-El plazo de presentación de instancias finalizará a la 13:30 h. del día 29 de septiembre de 2022.

3.5.-Junto con la instancia los aspirantes deberán aportar fotocopia compulsada del DNI, de la titulación exigida en la Base 2 (o documento que acredite que se está en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes).

3.6.-Los aspirantes deberán señalar una dirección de correo electrónico a los efectos de notificaciones.

3.7.-Los aspirantes con minusvalía deberán adjuntar a la instancia, la acreditación de la condición de minusvalía, expedida por órgano competente y acompañada de certificado médico acreditativo de que tal discapacidad que padece no es una enfermedad o defecto físico o psíquico que le incapacite para el normal desempeño del puesto de trabajo. Estos aspirantes podrán solicitar las adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios que sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia expresando en hoja aparte la minusvalía que padecen y las adaptaciones solicitadas.

Base 4º. Tribunal calificador.

4.1. El Tribunal estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: Laura Echeverría Azcona . Presidenta de la Mancomunidad.
Suplente: Luis Ramón Ciordia del Portillo. Vicepresidente de la Mancomunidad.
Vocal: Carmen Elvira Martínez, Educadora Social de la Mancomunidad.
Suplente: Una Educadora Social de otra Mancomunidad de SSB.
Vocal: Eva Sanz Mangado, Trabajadora Social de la Mancomunidad.
Suplente: Un Trabajador Social de otra Mancomunidad de SSB.
Vocal: Presen Hita Maeztu, Animadora Socio-cultura de la Mancomunidad.
Suplente: Un Educador Social de otra Mancomunidad de SSB.
Secretaria :Marta Esquisábel Asirón, Secretaria de la Mancomunidad.
Suplente: Un Secretario de los Ayuntamientos integrantes en la Mancomunidad.

4.2.-Para la constitución y actuación válida del tribunal será necesaria la presencia de mayoría absoluta de sus miembros.

4.3.-El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, en caso de empate la presidencia podrá hacer uso de su voto de calidad.

Base 5º. Listas v fecha de las pruebas

5.1.-Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Allo.

5.2.-Las personas aspirantes excluidas, dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a la publicación de las listas, podrán formular reclamaciones o, en su caso, subsanar los defectos formales de su instancia y documentación presentada.

5.3.-Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, señalándose en la misma la fecha de comienzo de las pruebas.

5.4.-En el caso de que no hubiera aspirantes excluidos en la convocatoria, se hará constar el hecho en dicha publicación, la lista pasará a ser definitiva y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

5.5.-La fecha prevista para las pruebas es el 6 y 7 de octubre.

Base 6.-Desarrollo y valoración del proceso de selección

6.1.El proceso constará de dos fases:

1.- Valoración del currículum vitae y de la vida laboral de todos los/as aspirantes. La puntuación máxima de esta fase será de 90 puntos.

2. - Entrevista personal: Se realizará una entrevista personal únicamente a las 10 personas con mayor puntuación en la valoración del currículum vitae. La puntuación máxima de esta fase será de 10 puntos (10 % del total) y no tendrá carácter eliminatorio.

Esta prueba, sujeta al principio de igualdad de trato, versará sobre conocimientos generales o específicos y aptitudes de los candidatos para el desempeño del puesto de trabajo.

6.2.- La puntuación final vendrá dada por la suma de las dos fases. En caso de empate el orden se resolverá por sorteo.

Base 7.- Celebración de la entrevista

7.1.- La entrevista personal se realizará mediante llamamiento único al que los aspirantes deberán comparecer provistos del DNI.

Base 8. Propuesta del tribunal.

10.1.-Concluidas las pruebas, el Tribunal formulará a la Mancomunidad la propuesta de contratación del aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

10.2.-Asimismo propondrá una lista con todas las personas que no hayan obtenido el puesto en riguroso orden de mayor a menor puntuación, con el fin de utilizarla en futuras contrataciones.

10.3.-Los resultados se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Allo.

10.4.-La propuesta será vinculante para la Mancomunidad.

10.5.-La persona seleccionada deberá incorporarse al puesto de trabajo a partir del día 10 de octubre.

En caso de que no se produzca la incorporación, salvo casos suficientemente justificados o una vez producida aquella se quede de nuevo vacante, el órgano competente podrá contratar a las personas aspirantes que, en orden de la mejor puntuación obtenida en el proceso de selección, manifiesten su conformidad con la contratación ofrecida.

Base 9º Funcionamiento de la lista de sustitución

11.1.-Los miembros de la lista de sustitución podrán ser llamados, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en la Mancomunidad de conformidad con

lo establecido en las bases de esta convocatoria, y demás normativa de aplicación.

11.2.-El llamamiento se realiza del siguiente modo:

- a) Con el fin de facilitar su localización, los aspirantes deberán comunicar, la menos, un teléfono de contacto, sin perjuicio de que puedan comunicar, además, otros teléfonos de contacto o dirección de correo electrónico, información que deberán mantener permanentemente actualizada.
- b) A cada aspirante al que se le oferte un contrato por teléfono, se le realizarán al menos, dos intentos de localización a través de los medios de contacto por él facilitados, durante un periodo de un día.
- c) Cuando un aspirante no pueda ser localizado se contactará con el siguiente o siguientes de la lista, hasta que el puesto de trabajo ofertado sea cubierto.

Los interesados con los que no se haya podido contactar mantendrán su lugar en la lista correspondiente.

Base 10º Recursos.

Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- d) Contra los actos emanados del Tribunal Calificador se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

En Allo a 22 de septiembre de 2022

LA PRESIDENTA

Laura Echeverría Azcona

